



Convocatoria 2022 - «Proyectos de Generación de Conocimiento» Formato Memoria Científico-Técnica Proyectos Individuales

AVISO IMPORTANTE - La memoria no podrá exceder de 20 páginas. Para llenar correctamente esta memoria, lea detenidamente las instrucciones disponibles en la web de la convocatoria. Es obligatorio rellenarla en inglés si se solicita 100.000 € o más (en costes directos).

IMPORTANT – *The research proposal cannot exceed 20 pages. Instructions to fill this document are available in the website. If the project cost is equal or greater than 100.000 €, this document must be filled in English.*

1. DATOS DEL PROYECTO. *PROPOSAL DATA*

IP 1 (Nombre y apellidos. *Name and surname*): ELENA NUÑEZ CASTAÑO
IP 2 (Nombre y apellidos. *Name and surname*): ALFONSO GALÁN MUÑOZ

TÍTULO DEL PROYECTO (ACRÓNIMO): LA DESINFORMACION COMO RIESGO EN EL MUNDO DIGITAL: ANALISIS INTERDISCIPLINAR (DRIMUDAI)

TITLE OF THE PROJECT (ACRONYM): DISINFORMATION AS RISK IN THE DIGITAL WORLD: INTERDISCIPLINARY ANALYSIS (DRIMUDAI)

2. JUSTIFICACION Y NOVEDAD DE LA PROPUESTA *CURRENT STATUS AND JUSTIFICATION OF THE PROPOSAL*

2.1. Adecuación de la propuesta a las características y finalidad de la modalidad seleccionada. *Adequacy of characteristics and the purpose of selected modality.*

Siempre ha habido desinformación. Siempre ha habido noticias falsas que se han difundido con la intención de conseguir los más diversos efectos. Desde fomentar una guerra, alterar los mercados, hasta simplemente desprestigiar a un determinado político o persona celebre.

El problema no es nuevo, por tanto, pero lo cierto y verdad es que dicho fenómeno ha cobrado un auge y relevancia especial como consecuencia de la aparición de lo que ZUBOFF (2008) ha denominado como el “capitalismo de vigilancia”. Tanto esta autora, como muchos otros investigadores de la sociología, la economía o la propia informática, han puesto de manifiesto como, en los últimos tiempos, las empresas tecnológicas y, entre ellas, destacadamente las redes sociales han orientado su modelo de negocio a convertir en beneficios las informaciones que sus usuarios les dan sobre ellos mismo al utilizar sus servicios (buscadores, redes sociales, plataformas de reproducción de videos, libros etc...). Lo que se ha venido a llamar su “excedente conductual”.

Lo hacen, primordialmente, al vender a las empresas interesadas la posibilidad de publicitar sus productos y servicios mediante una publicidad completamente personalizada a los gustos y preferencias de los usuarios de sus servicios; publicidad que efectúan utilizando los perfiles que obtienen respecto a dichos sujetos gracias al procesamiento de la información que éstos les dan al utilizar sus generalmente gratuitos servicios (el excedente conductual).

Podría pensarse que nada de malo hay en ello. Sin embargo, al haber volcado dichas empresas su modelo de negocio en la obtención de tales informaciones no solo han puesto sus potentes sistemas informáticos a trabajar para elaborar los más detallados perfiles de los ciudadanos, lo que, evidentemente, cuestiona su intimidad al revelar cosas de ellos que ni ellos mismos conocen, o a crear la publicidad lo más personalizada posible, sino que también las han empezado a utilizar para captar la atención de los usuarios lo máximo posible con el fin de que interactúen la mayor cantidad de tiempo en la plataforma y suministren así la máxima cantidad de datos conductuales de su persona.

Este segundo paso ha sido, sin duda, el más peligroso. Curiosamente, fue un buscador de internet, Google, la compañía que, en un momento determinado, advirtió que las búsquedas realizadas por sus usuarios utilizando su servicio, aparte de servir para mejorar el funcionamiento de su sistema de búsqueda, también daban una serie de datos e informaciones que decían mucho de quienes lo empleaban. En concreto, dichos datos permitían realizar perfiles personalizados de sus usuarios que hacían factible no solo recomendarles las búsquedas que podían resultarles más interesantes en el futuro, sino también

que se les pudiese dirigir una publicidad adaptada y personalizada que atendería a los intereses y preferencias que dichos sujetos expresan, en muchas ocasiones incluso de forma completamente inconsciente, al usar el buscador. Una publicidad que, precisamente, por estar diseñada y ser enviada atendiendo a las particularidades y preferencias de sus concretos receptores, era previsible que resultase infinitamente más efectiva que la publicidad masiva, más tradicional, a la hora de influir, por ejemplo, sobre las futuras decisiones de compra de quienes la reciban. Se descubrió así la utilidad y el valor que podría tener el denominado “excedente conductual”. Esto es, de toda aquella serie de datos e informaciones que se derivan de nuestra actuación y comportamiento en Internet (lo que miramos, cuánto tiempo lo miramos, con quien contactamos, etc....) y que, si son correctamente tratados y procesados, puede decir más de nosotros de lo que nosotros mismos creemos saber sobre nuestro propio ser.

A dicho descubrimiento le siguió un rápido proceso de monetización. El metabuscador, por ejemplo, dejó de vender a los anunciantes exclusivamente la opción de que su publicidad o direcciones apareciesen de forma destacada cuando se buscasen determinadas palabras claves, para pasar a ofertarles, además, una publicidad por “clics”. Esto es, por los accesos efectivos a los anuncios en cuestión que sus avanzados algoritmos de tratamiento de los datos de excedente conductual pronosticaban que iban a conseguir dirigíéndolos específicamente a aquellos usuarios, cuyos cada vez más completos y precisos perfiles hacían predecible que iban a mostrarse interesados en los mismos e iban a “cliquear” en ellos buscando más información, especialmente, si se les dirigían de una determinada forma, en un determinado momento o incluso cuando se encontrasen en un concreto lugar, algo que también iban a definir y decidir algoritmos adaptativos que determinarían la forma, el tiempo y también el concreto formato y contenido de la publicidad mostrada a cada uno de ellos, para hacérsela lo más efectiva posible. Se pasó así a comercializar un modelo de publicidad personalizada cuya efectividad resultaba incomparablemente superior a la de la tradicional, lo que rápidamente redundó en un incremento exponencial de los beneficios obtenidos por el citado buscador.

El éxito del modelo de negocio de Google no pasó desapercibido a muchas otras compañías de la red. Entre ellas, destacadamente, a las redes sociales. Redes como Facebook, Twitter y otras muchas vieron rápidamente las posibilidades de negocio que aportaba el tratamiento comercial de lo que hemos denominado como excedente conductual y las opciones de negocio que abría a unas plataformas como las suyas, en las que sus usuarios difundían, tanto consciente, como inconscientemente, mucha información referida a sus personas, interactuaban con otras que ya conocían o incluso se ponían en contacto con algunas que, inicialmente les eran completamente desconocidas, pero con las que podían compartir ciertos intereses, ideas o gustos comunes. Las posibilidades de captar todo ese excedente conductual y convertirlo en beneficios eran enormes. Las compañías se pusieron inmediatamente a ello.

Ahora bien, mientras el excedente conductual con el que trabajaba Google le era directamente dado por sus usuarios al realizar búsquedas, algo que hacían constantemente, Facebook o Twitter solo contaban con aquel que le suministraban o generaban sus usuarios mientras estaban conectados a sus plataformas o webs. Se hacía necesario, entonces, mantener a los usuarios conectados y actuando en ellas el mayor tiempo posible, para conseguir así que sus acciones e interacciones diesen “materia prima” conductual que permitiese elaborar perfiles lo más precisos posibles sobre ellos. Una de las primeras tareas que estas redes realizaron, con tal fin, fue adaptar sus plataformas para que se integrasen fácilmente en esos pequeños ordenadores que la mayor parte de nosotros llevamos todo el día encima, los *smartphones*. Las redes sociales nos acompañan así allá a donde vamos, con lo que se incrementan exponencialmente las posibilidades de que las alimentemos con nuestro excedente conductual. Sin embargo, eso no bastaba.

Las redes tenían que conseguir que las consultemos e interactuemos en su seno lo máximo posible. Tienen que atraernos y, para hacerlo, las compañías utilizan infinidad de técnicas informáticas y psicológicas. Desde promover retos y “juegos” que nos hagan conectar constantemente, hasta tratar de mandarnos unos contenidos lo más ajustados posibles a nuestros intereses. Por ello, decidieron utilizar también sus algoritmos para que nos envíen, incluso mediante insistentes y llamativas notificaciones emergentes que aparecen en nuestros terminales, constantes avisos con enlaces tanto a contenidos e informaciones generales publicados por terceros que consideran nos resultarán interesantes, conforme a lo que indican nuestros detallados perfiles, como sugerencias de seguimiento a sujetos que puede que ni siguiera conozcamos, pero con los que el omnisciente algoritmo prevé que podríamos interactuar al compartir intereses con ellos que, tal vez, ni nosotros mismos conocemos.

El poder de captación de todas estas técnicas es enorme. De hecho, es tan efectivo que puede llegar a generar adicción y determinar que sus usuarios vayan, poco a poco, convirtiendo a las redes sociales en su principal medio de información, pudiendo terminar siendo incluso el único que consulten a diario para estar al tanto de la actualidad.

Ahora bien, la constante búsqueda de las plataformas del excedente conductual de sus usuarios mediante el envío de dichos anuncios también llevará a que se produzca otro fenómeno que no debe pasarse por alto y es que al ser, precisamente, los mensajes más controvertidos, radicales y, en ocasiones absurdos, de entre los emitidos en la red, los que captarán más la atención entre sus posibles receptores y previsiblemente generará más reacciones por su parte (visualizaciones, comentarios, reenvíos etc....), estos serán precisamente los mensajes que el algoritmo de la red social difundirá con mayor amplitud, insistencia y rapidez, para captar así la mayor cantidad de datos de excedente conductual de sus usuarios. No es de extrañar, entonces, que se haya afirmado que las redes sociales fomentan que todos saquemos ese “troll” que llevamos dentro, dado que, al premiar al que emite los mensajes más llamativos, por muy controvertidos o incluso falsos que pueden ser, con visibilidad, repercusión y seguimiento social, algo que en el mundo digital tiene especial importancia y puede tener incluso trascendencia económica, y condenar paralelamente a la irrelevancia o incluso al ostracismo digital a los que envían mensajes menos controvertidos, pero también, y precisamente por ello, menos llamativos, dichas redes fomentan que sean muchos los que se decidan a difundir en su seno mensajes radicales, falsos y que muy posiblemente no transmitirían en otro lugar, con el fin de alcanzar los premios o reconocimientos que tales plataformas les prometen si lo hacen.

Mientras tanto, y por otra parte, la articulación del funcionamiento del sistema de estas redes hacia la maximización de la captación de excedente conductual mediante constantes avisos también llevará a que los usuarios comiencen a recibir insistentes invitaciones para seguir o tratar “amistad” no solo con los sujetos que, precisamente, por haber emitido dicha clase de mensajes, consiguieron captar su atención o que el algoritmo consideró que podrían llegar a hacerlo, sino también con aquellos grupos que seguirían y respaldarán las ideas defendidas en tales mensajes. Nos encontraremos entonces con que las redes sociales instarán a los usuarios interesados en mensajes cuestionables, radicales o incluso peligrosos, a que sigan a quienes los emiten y se integren, precisamente, en aquellos grupos que estarán conformados por otros que también se mostraron interesados en los mismos o se tenían como posibles seguidores de ellos, lo que, evidentemente, tendrá directa incidencia en la materia que nos afecta.

El ser humano, como animal social que es, busca la integración y la aceptación de otros. La aceptación del colectivo. Esto que es tan humano, no tiene por qué ser malo. Sin embargo, cuando nos encontramos con grupos en los que sus integrantes lo son, precisamente, por compartir o ser tendentes a seguir ideas cuestionables, como serán muchas de las estaremos hablando, previsiblemente llevará a que se genere una presión grupal que hará que mientras quienes mantienen una adhesión más clara e incondicional a los postulados que configuraron tales colectivos se signifiquen como unos referentes o líderes a los que seguir por el resto de integrantes, los que mantendrán una postura más matizada o incluso podrían ser críticos con los mismos opten, previsiblemente, por no manifestarla ante los demás, ante el temor de que ello pudiese significarlos como unos disidentes y pudiese llevar a que se les terminase marginando o expulsando el colectivo en cuestión. Se produce así el llamado “redil” o “manada”. Un efecto que inicialmente determinará que cada vez sean menos las voces discrepantes o más matizadas en estos colectivos y a que se homogenice la posición dominante en el grupo precisamente conforme a los postulados más radicales de los sostenidos en su seno, pero que también, y poco a poco, hará que en el grupo reine un clima generalizado de respaldo y sustento grupal a dichas ideas que reafirmará e impulsará a sus integrantes a seguir las aún con mayor convencimiento, pudiendo incluso llegar a respaldar al uso de la violencia para defenderlas frente a los ataques, reales o imaginados, que les dirijan quienes no las comparten.

Esto último ya da idea de la incidencia que puede tener el uso de estas redes en la capacidad motivadora de los mensajes que se transmitan mediante su uso. En su empeño por captar el máximo de excedente conductual de sus usuarios, estas plataformas no solo fomentan la difusión de mensajes controvertidos que dirigen a aquellos que sus algoritmos consideraban proclives a estar interesados en los mismos. Además, ponen en contacto a dichos sujetos y/o los integra en colectivos que también respaldan lo mantenido en tales mensajes, pudiendo incluso dar lugar a la aparición de climas colectivos de respaldo y legitimación del uso de la violencia para defenderlos. Si a todo ello se le añade que, como hemos visto, cada vez es más frecuente que muchos de los usuarios de dichas redes las utilicen como su principal o único medio de información y que el propio funcionamiento de sus sistemas llevará que, poco a poco, sean precisamente quienes siguen o se interesan en las ideas más controvertidas o peligrosas de entre

las que se distribuyen en la red, quienes pasen a recibir un mayor y más constante bombardeo de mensajes que las respaldan y un número cada vez menor de mensajes que podrían ponerlos en cuestión, provocando así que sufran un efecto de “burbuja informativa” que les haría tener una visión monolítica y sesgada de la realidad que refirme aún más dicho discurso, comenzará a comprenderse por qué ha sido precisamente, bajo el “reinado” de las redes sociales que se han llegado a expandir doctrinas que a la inmensa mayoría nos pueden resultar absurdas o incluso hilarantes, pero que, en muchas ocasiones, han terminado generando resultados que desgraciadamente no han tenido ninguna gracia.

Piénsese, por ejemplo, en la actual expansión de teorías como las del “terraplanismo”. También en la plaga de *fake news*, como las negacionistas de la pandemia provocada por el COVID-19 o las conspiranoicas referidas a la verdadera finalidad de las vacunas creadas contra dicho virus; informaciones estas últimas que, pese a su patente falta de verosimilitud, han encontrado el respaldo de muchos e incluso el de algunos gobiernos, dando lugar a cuestionables decisiones políticas.

Algo similar sucede con el proceso organizado de desinformación que se ha realizado desde sectores económicos y políticos tendente a minimizar, cuando no negar, el grave problema existente de salud planetaria derivado del cambio climático. Dicho proceso tiene como finalidad de condicionar el normal desarrollo de las políticas orientadas a reducir el impacto de la actividad económica en nuestro medio ambiente. En definitiva, se recurre a la desinformación para ocultar los devastadores efectos de la actividad económica en el cambio climático.

Como no recordar también, en esta misma línea, casos como el de GAMESTOP en el que la difusión en una conocida red social de informaciones de cuestionable veracidad, incluso difundida con MEMES, - lo que dio lugar a que se hablara de los Meme stocks-, llevó a que miles de pequeños inversores destinasen sus ahorros a respaldar una firma dedicada a un negocio, como el de alquiler físico de videojuegos, aparentemente llamado a desparecer, poniendo al hacerlo en peligro no solo las inversiones de los Hedge Funds que apostaron en contra de dicha empresa adoptando posiciones a corto, sino incluso al propio funcionamiento de todo el mercado financiero que no estaba preparado para responder a un posicionamiento mayoritario aparentemente irracional de los inversores, algo que llevó a las agencias a tomar la decisión de restringir, temporalmente, de forma inesperada y harto cuestionable, las peticiones de adquisición de tales acciones para evitar que siguieran subiendo de precios. Pero recuérdese también como otras descabelladas teorías, como las relativas al célebre caso del denominado “pizzagate” que incluso supuestamente involucraba a Hillary Clinton en la comisión generalizada de abusos de menores, pese a ser completamente absurdas, no solo llegaron a influir y alterar el resultado de algunas elecciones, cuestionando, al hacerlo, el propio funcionamiento de los sistemas democráticos, sino que también provocaron graves ataques contra algún establecimiento de dicha comida rápida.

El sorprendente éxito de todas estas informaciones falsas en la actualidad se comprende en gran medida, aunque no exclusivamente, por la existencia y utilización generalizada de unos medios, como las redes sociales, que dotan a los mensajes que los sustentan, por absurdos e increíbles que nos puedan parecer, de un grado de verosimilitud y de un respaldo colectivo que harán que tengan una capacidad motivadora sobre sus posibles receptores infinitamente superior a la que podrían haber alcanzado si se hubiesen transmitido empleando otros sistemas o mecanismos de difusión masiva más tradicionales, como los periódicos, las páginas webs o la propia televisión.

De hecho, la capacidad de convicción de la información difundida mediante estos mecanismos no tiene paragón en la historia y ello justifica y, en cierta medida incluso explica, que haya sido precisamente bajo el reinado de las redes sociales y en las denominadas sociedades de la información, donde la difusión de desinformación, en muchos casos completamente absurda, pero que respalda e impulsa diferentes discursos radicales ha terminado llevando a situaciones tan inesperadas e increíbles como el asalto del capitolio en Estados Unidos, el de las principales instituciones de Brasil o a que se hayan dado los sorprendentes resultados de referéndum como el del Brexit o el de pacificación en Colombia; situaciones y resultados todos ellos que son difíciles de entender si no es partiendo de la existencia, del uso y del abuso de estos medios de comunicación, pero también de la realización de campañas perfectamente planificadas y orquestadas por compañías especializadas en tales lides (p. ej. Cambridge analítica) o incluso de los servicios de inteligencias de algunos países (p. ej. Rusia) que utilizan una ingente cantidad de medios económicos e informáticos, para influir de forma tremadamente efectiva, en toda o, cuanto menos, a una parte de la opinión pública bien para que adopte posicionamientos que no parecen demasiado racionales desde un punto de vista político o económico, pero también para que rechacen y consideren, inadmisibles e ilegítimos cualquier resultado que no se corresponda con los que esperan los seguidores y creyentes de la desinformación difundida

Todo esto ya debería llevar a todos los Estados a analizar con cautela y detenimiento el peligro que representan la difusión de desinformación en las sociedades actuales, ya que su empleo no solo está afectando a valores tan esenciales como la salud pública o el funcionamiento de los mercados, sino que también está alterando el funcionamiento de uno de los pilares más básicos de toda sociedad que quiera ser considerada como realmente democrática, como es el del correcto funcionamiento de sus sistemas electorales.

Precisamente por ello, el presente proyecto pretende realizar un estudio interdisciplinar de la desinformación como fenómeno global en aras a poner de manifiesto los peligros que sus diferentes manifestaciones plantean a las sociedades actuales como paso previo necesario para analizar si las respuestas jurídicas previstas para controlar tales riesgos resultan adecuadas, proponiendo, en caso de que no lo fuesen, soluciones de *lege ferenda* que adapten nuestro ordenamiento jurídico a las necesidades del mundo digital en el que vivimos sin poner en cuestión los derechos fundamentales, como los de la libertad de expresión e información, imprescindibles de toda sociedad democrática que quiera ser tenida como tal. Es, por tanto, un proyecto perfectamente adecuado para ser desarrollado en la modalidad de proyectos de investigación no orientada del plan de generación de conocimiento al que se presenta.

2.2. Justificación y contribución esperada del proyecto a la generación de conocimiento en la temática de la propuesta. Hipótesis de partida. *Justification and expected contribution of the project to the generation of knowledge on the theme of the proposal. Starting hypothesis*

Evidentemente, el control de la desinformación y de sus efectos plantea un reto complejo a las sociedades democráticas, ya que, cualquier limitación o control de esta clase de contenidos pone en tensión el respeto y garantía de la libertad de expresión y de información que actúa como pilar básico de la correcta formación de la opinión pública, necesaria para el propio funcionamiento de la democracia. Sin embargo, el respeto de estos derechos, a nuestro modo de ver, no puede ni debe llevar a que mantengan una postura completamente abstencionista a la hora de garantizar que dicha opinión, la opinión pública, se forme no solo libremente, sino también de forma correcta algo para lo que resulta fundamental que se sustente en la recepción de unas informaciones que, evidentemente, siempre podrán ser cuestionables, pero nunca deberían ser abiertamente falsas por haber sido intencionalmente manipuladas

Es por ello, por lo que los Estados ya están buscando diferentes mecanismos de control para evitar esos perniciosos efectos; mecanismos que van desde la concienciación y educación de la población en general respecto a la difusión de noticias falsas, a la creación de organismos públicos que tienen como misión calificar o informar a los ciudadanos de que determinadas noticias no son fiables o, que tienden a involucrar, cada vez de forma más intensa, a los propios proveedores de redes sociales en la labor de detección, calificación e incluso, y lo que es más cuestionable, eliminación de las noticias que consideren como tales mediante el fomento de la autorregulación en dicha materia.

En esta última línea, se mueven los sistemas de comunicación-valoración-acción, como los establecidos en la Ley para la mejora del cumplimiento del Derecho en las redes sociales (NetzDG) aprobada en Alemania el 1 de septiembre de 2017 o en la Ley francesa contra el discurso del odio en Internet, de 13 de mayo de 2020; sistemas que parece que tienden a difundirse en el seno de la UE (véase, por ejemplo, lo establecido por la Comisión emitió la Recomendación 2018/334, de 1 de marzo) y que obligan a los proveedores a recibir comunicaciones que les remitan los usuarios con respecto a determinados contenidos, a evaluar dichos requerimientos y, a retirar las informaciones a los que se refieran rápidamente si consideran que son ilícitos o nocivos, pero que limitan o pueden llegar a limitar de tal forma los derechos a la libertad de expresión y de información de los usuarios que pueden llegar a ser considerados como inconstitucionales, como puso de manifiesto la resolución del Consejo Constitucional francés, (Decisión nº 2020-801 DC, de 18 de junio) referida precisamente sistema de notificación que implantó la Ley contra el discurso del odio en Internet que se implantó en dicho país.

Estos sistemas y sus problemas constitucionales serán analizados durante el desarrollo del proyecto para precisar los límites que deben respetar para poder ser considerados acordes a nuestra constitución. En el mismo sentido, también se analizarán los problemas que plantea otros sistemas de control y prevención de la difusión de este tipo de contenidos, como el establecimiento de agencias públicas de detección de desinformación o las propuestas de implantación de sistemas de inteligencia artificial destinados a detectar e incluso, eliminar muchos de estos contenidos. El análisis y la comparación de los problemas y límites que presentan todos estos sistemas permitirá hacer propuestas de mejora a la hora de definir

cuáles serían los más adecuados, para prevenir la difusión de desinformación en esa red de redes que llamamos Internet.

Otro aspecto objeto de estudio en el que se realizarán aportaciones que supondrán un avance en el estado de conocimiento estarán referidos a la regulación penal relativa a la desinformación con incidencia en la salud pública. La pandemia del COVID ha sido una importante piedra de toque respecto a los instrumentos jurídicos existentes con respecto a la peligrosidad que presentan la difusión de informaciones radicalmente falsas, en ocasiones interesadas, no solo con respecto a los posibles efectos perniciosos de las vacunas desarrolladas contra el mencionado virus, sino también en relación a los supuestos y a todas luces inexistentes efectos sanadores que tenían otros fármacos que nada hacían contra el mismo, pero que se vendieron y publicitaron como efectivos, en ocasiones, incluso con el apoyo y el respaldo ocasiones de algunos políticos que ostentaban cargos en determinados gobiernos.

La denominada “infodemia” producida con el COVID obliga a analizar si nuestro ordenamiento jurídico, y especialmente, nuestro Derecho penal cuenta con mecanismos suficientes y adecuados para prevenir la difusión de desinformación que no solo pone en peligro la salud y la vida de las personas que confían en la misma, sino también la de todos aquellos que ven impotentes como los negacionistas de las vacunas se convierten en un campo muy adecuado para la aparición de nuevas variantes del virus que podrían hacer ineficaces las vacunas actualmente desarrolladas. El conflicto entre la libertad y el derecho a la salud colectiva que se presenta en este ámbito será objeto de análisis con el fin de realizar aportaciones eficaces pero proporcionadas a efectos de que nuestro ordenamiento esté preparado para futuras situaciones similares

Algo similar sucede con respecto a otros riesgos derivados de otras formas de desinformación, como, por ejemplo, la que se difunde con la intención de alterar los precios de determinados productos y especialmente las de algunos valores financieros.

La crisis de 2008 demostró, entre otras cosas, la importancia que tienen los mercados financieros en nuestras vidas cotidianas y también la vulnerabilidad en la que los mismos se encuentran ante la difusión de informaciones falsas, distribuidas cada vez de forma más frecuente mediante el uso de nuevas tecnologías de la información, como las redes sociales. En este sentido, el ya comentado caso de GAMESTOP ha puesto de manifiesto el reto que plantea a estos mercados el uso de tales mecanismos informativos para influir en los inversores, incluso en millones de ellos, utilizando mensajes que se distribuyen mediante aparentemente inocentes memes y videos que se viralizan por parte de sujetos que no solo no son profesionales del sector, sino que ni siquiera pueden ser considerados como asesores financieros profesionales, pese a tener una capacidad de influencia mucho mayor que ellos, gracias a las redes.

Precisamente, la no demasiado lejana aprobación de la reforma realizada sobre el Código penal por la LO 1/2019, de 20 de febrero, que traspuso a nuestro ordenamiento la Directiva 2014/57/UE, de 16 de abril, del Parlamento y del Consejo, sobre las sanciones penales aplicables a los abusos de mercado (DAM).

Resulta imposible, en estas breves páginas poner de manifiesto, siquiera brevemente, la incidencia que ambas normas han tenido sobre la regulación penal española referida a los delitos de abuso de mercados financieros y especialmente, por lo que ahora nos interesa, al de manipulación informativa que está destinado a prevenir y en su caso castigar las manipulaciones que se realicen mediante desinformación. Las denominadas manipulaciones informativas de los mercados financieros.

Pese a ello, si que nos gustaría señalar que, como bien han afirmado GÓMEZ-JARA DÍEZ y TEJADA PLANA, la transposición de la Directiva 2014/57 no sólo ha sido incompleta en esta materia sino, sobre todo, defectuosa, ya que mientras que no castiga algunas conductas que la Directiva claramente considera como merecedoras de sanción penal, también y por otra parte, ha mantenido determinados elementos de la anterior regulación penal española de la materia que no estaban contemplados en la Directiva y que, de hecho, hacen realmente difícil que se pueda realizar interpretación coherente referido delito.

Así, por ejemplo al describir el vigente art. 284.1 2º CP la conducta de manipulación informativa, siguiendo la redacción anterior de estos delitos, establece que dicha actuación deberá realizarse transmitiendo “*señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo a sabiendas datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero o un contrato*” (la negrita es nuestra), lo que no solo no coincide con lo exigido por la norma europea que obligaba a castigar la difusión de cualquier información que transmitiese

señales engañosas, sin diferenciar si era informaciones de naturaleza económica (p. ej. una cuenta de resultados) y sin requerir que estuviese referida o no a personas o a empresas , sino que además, lleva a que algunos autores de nuestra doctrina excluyan la posible relevancia penal de la difusión de informaciones que no tengan ambos caracteres (como, por ejemplo, las referidas a catástrofes naturales, las de carácter político o judicial), por más que evidentemente puedan incidir y de forma notable en la cotización de los valores.

Pero es que, además, al exigir el referido precepto que el sujeto que cometa este delito tenga que hacerlo no solo utilizando dicha clase de informaciones, sino también a sabiendas de la falsedad de las mismas, algo que tampoco requiere en la normativa europea e incluso parece ser contradictorio con lo establecido en ella, elimina cualquier posibilidad de que este delito pueda castigar cualquier actuación en la que no se constate que quien difundió una información falsa que alterase los mercados la hubiese difundido teniendo la certeza de que lo era, lo que, como señalaba, entre otros, GALÁN MUÑOZ, excluirá cualquier posibilidad de que esta figura pueda castigar aquellas actuaciones realizadas con temerario desprecio hacia la verdad. Es decir, con el dolo eventual que tendría quien, pese a sospechar que la información que trasmisita era falsa, procediera a difundirla sin realizar comprobación alguna pese a tener dicha duda, decisión política criminal que será objeto de análisis durante el desarrollo de este proyecto, para determinar si resultada adecuada a responder a las nuevas modalidades de manipulación colectiva y digital que abre la difusión de desinformación en la red y los diversos mecanismos que la misma aporta.

Los problemas que plantea estas figuras en la sociedad de la “desinformación” son obvios y deben ser analizados y resueltos lo antes posible, por lo que su estudio definirá una de las temáticas que se pretenden analizar durante el desarrollo de este proyecto.

Finalmente, y continuando con el estudio de los nuevos riesgos que ha planteado la difusión de desinformación el presente proyecto centrará su atención, como no podía ser de otro modo, en el estudio del impacto que dicho fenómeno está teniendo en el desarrollo de los procesos democráticos y, especialmente, en la aparición de la polarización política que está llevando en los últimos tiempos a producción no solo de resultados electorales cuestionables, sino también a la aparición de movimientos sociales violentos que cuestionan no solo el funcionamiento, sino la propia existencia de los sistemas democráticos.

Es evidente que el Derecho penal mantiene y debe mantener, en principio, un papel secundario a la hora de afrontar este fenómeno quedando reservado para la persecución y, en su caso, el castigo de aquellas actuaciones engañosas más graves, como serían las que podrían dar lugar a la realización de ataques violentos contra la propia democracia (p. ej. mediante un delito de rebelión), las que podrían inspirar ataques tan graves como los terroristas o los de desórdenes públicos o, los que pusieran en cuestión el correcto funcionamiento del propio sistema democrático.

En este último sentido, llama la atención, por ejemplo, que, a que a día de hoy, no exista ningún delito electoral, ni de ninguna otra clase, más allá del de calumnias e injurias electorales del art. 148 LGE, que pueda llegar a sancionar a la difusión de informaciones falsas que sean idóneas e incluso lleguen a alterar correcto funcionamiento de los procesos electorales o de las consultas o referéndums públicos, por más que se realicen con la intención de conseguir dicho resultado y mediante el uso de grandes organizaciones y medios que prácticamente garantizan su éxito.

Evidentemente, el debate sobre la posible necesidad de una figura delictiva para ello no debe ser abordado superficialmente. Hay que tener en cuenta muchos y muy importantes factores. Por ejemplo y como ya hemos señalado, la importancia que tienen la libertad de información y de expresión para la formación de la opinión pública y lo peligroso que resulta legitimar el uso del sistema penal por parte del poder estatal para controlar unos riesgos que derivan de algo que puede ser tan discutido y controvertido, y por tanto también manipulable, como decidir qué es verdad y qué no lo es, para garantizar la correcta formación de la opinión pública. También, y como no, la posible existencia, viabilidad y eficacia que pueden tener otros medios menos represivos que el penal para controlar los peligros que plantea la desinformación para la democracia. Sin embargo, la complejidad del problema planteado, a nuestro juicio, no debería llevarnos a desistir, sin más del estudio de la posible viabilidad o incluso necesidad de la creación de alguna figura delictiva que pueda prevenir y permita investigar judicialmente y, en su caso, sancionar penalmente aquellas formas de desinformación más graves y lesivas, como serían, por ejemplo, las realizadas mediante el uso de enormes sistemas informáticos y bases de datos con detallados perfiles de millones de personas y utilizando miles o millones de *boots* o

perfiles falsos controlados por equipos expertos en el funcionamiento de las redes y que se lleven a cabo, además, específicamente con la finalidad de alterar un posible resultado electoral.

No analizar esta cuestión, mientras se admite, sin mayores problemas, la legitimidad del castigo cualificado de una simple y vulgar injuria o calumnia con motivo u ocasión de un proceso electoral nos parece un absoluto contrasentido, por lo que su estudio y análisis representa y delimita una de las líneas de investigación que pretendemos desarrollar como parte de la ejecución del presente proyecto investigador.

En el mismo sentido, deben analizarse la incidencia que habrá de tener en este campo la actual regulación de un delito como el de rebelión plantea problemas a la hora de ser aplicado a ataques antidemocráticos colectivos como los producidos en Estados Unidos o en Brasil, precisamente, y entre otras cosas, gracias a la creación de climas colectivos de radicalización mediante sofisticadas campañas de desinformación. El estudio y el planteamiento de soluciones a los problemas que la actual redacción de este tipo delictivo, más orientado al castigo de la tradicional sonada militar que a luchar contra estos nuevos riesgos para la democracia, o los que plantea el del recientemente reformado delito de desórdenes públicos, derivado de la reciente derogación del delito de sedición, serán también objeto de análisis, para determinar, entre otras cosas, si sus respectivas configuraciones y extensiones típicas resultan adecuadas para prevenir la realización de las conductas colectiva de las que venimos hablando y que, como ya hemos señalado, se realizan cada vez de forma más frecuente como consecuencia de la difusión planificada y dirigida de desinformación utilizando los modernos medios de información.

Si a ello se le suma que todos estos problemas se analizaran desde un punto de vista interdisciplinar, estudiándolos tanto desde un punto de vista material, como criminológico y jurídico, perspectivas que se sacarán a la luz los problemas que plantea la investigación y percusión procesal de tales fenómenos, no podemos por menos que entender que las aportaciones y contribuciones que se espera que el proyecto efectúe a la comprensión de la desinformación como una de las más modernas y menos comprendidas fuente de riesgos jurídicamente relevantes serán múltiples, trascendentales y de indudable interés práctico suponiendo, por ello, el desarrollo y la culminación del proyecto propuesto un importante avance en la comprensión de un fenómeno, poco estudiado por la doctrina española hasta el momento, pese a su indudable relevancia social, que servirá de base para la adopción de un tratamiento jurídico de su diferentes manifestaciones no solo eficaz desde un punto de vista preventivo, sino también proporcionado y respetuoso con los derechos y libertades que todo Estado de Derecho ha de respetar.

Breve bibliografía

ABOKHODAIR, Norah; YOO, Daisy; MCDONALD, David W., “Dissecting a Social Botnet: Growth, Content and Influence in Twitter”, *Proceedings of the 18th ACM Conference on Computer Supported Cooperative Work & Social Computing (CSCW '15)*, 2015, pp. 839-851. DOI: [10.1145/2675133.2675208](https://doi.org/10.1145/2675133.2675208).

ALCÁZER GUIRAO, Rafael; FOUCE RODRÍGUEZ, Héctor, “Emociones tóxicas en la nueva esfera pública: controversias mediáticas y discurso del odio”, *Revista Mediterránea de Comunicación*, v. 11, n. 2, 2020, pp. 123-135.

ALFIFI, Majid; KAGHAZAGARAN, Parisa; CAVERLEE, James; MORSTATTER, Fred, “Measuring the Impact of ISIS Social Media Strategy”, *MIS2*, 2018, pp. 1-4. Disponible en: <https://snap.stanford.edu/mis2/files/MIS2paper23.pdf>. Consultado en: 16/01/23.

AWAN, Imran. “Cyber-Extremism: Isis and the Power of Social Media”, *Social science and public policy*, v. 54, 2017, pp. 138–149. DOI: [10.1007/s12115-017-0114-0](https://doi.org/10.1007/s12115-017-0114-0).

BENKLER, Yochai; FARIS, Robert; ROBERTS, Hal, *Network propaganda: Manipulation, disinformation, and radicalization in American politics*, New York, Oxford University Press, 2018. Libro digital.

BERGER, J. M.; MORGAN, Jonathon, *The ISIS Twitter Census: Defining and describing the population of ISIS supporters on Twitter*, The Brookings Project on U.S. Relations with the Islamic World. Analysis paper, n. 20, March 2015. Disponible en: <https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/isistwittercensusbergermorgan.pdf>. Consultado en: 16/01/23.

CHOI, Daejin, CHUN, Selin, OH, Hyunchul et al, “Rumor Propagation is Amplified by Echo Chambers in Social Media”, *Sci Rep*, v. 10, 2020, pp. 1-10. DOI: [10.1038/s41598-019-57272-3](https://doi.org/10.1038/s41598-019-57272-3).

CONOVER Michael D., FERRARA Emilio, MENCZER Filippo, FLAMMINI Alessandro, "The Digital Evolution of Occupy Wall Street", *PLoS ONE*, v. 8, i. 5, 2013, pp. 1-5. DOI: [10.1371/journal.pone.0064679](https://doi.org/10.1371/journal.pone.0064679).

DEL VICARIO, Michela et. al, "The spreading of misinformation online", *Proceedings of the National Academy of Sciences*, v. 113, n. 3, 2016, pp. 554 – 559. DOI: [10.1073/pnas.1517441113](https://doi.org/10.1073/pnas.1517441113).

FERRARA, Emilio; VAROL, Onur; DAVIS, Clayton; MENCZER, Filippo; FLAMMINI, Alessandro, "The rise of social bots", *Communications of the ACM*, v. 59, n. 7, July 2016, pp. 96-104. DOI: [10.1145/2818717](https://doi.org/10.1145/2818717).

FUKUDA, Mei; NAKAJIMA, Kazuki; SHUDO, Kazuyuki, "Estimating the Bot Population on Twitter via Random Walk Based Sampling", *IEEE Access*, v. 10, 2022, pp. 17201-17211. DOI: [10.1109/ACCESS.2022.3149887](https://doi.org/10.1109/ACCESS.2022.3149887).

FUKUYAMA, Francis, *Identidad: La demanda de dignidad y las políticas de resentimiento*, Trad. Antonio García Maldonado, Barcelona, Deusto, 2019.

GALÁN MUÑOZ, A. "Mentiras y medias verdades en los mercados financieros. Una aproximación crítica a la posible incriminación de las "erróneas" calificaciones realizadas por las agencias de calificación crediticia", Represión penal y estado de derecho: homenaje al profesor Gonzalo Quintero Olivares. Cizur Menor, 2018,

GARCÍA RIVAS, Nicolás, "¿Rebelión en Cataluña? La Fiscalía de la Audiencia Nacional persigue «sombras rebeldes»", *Economía*, n. 10, 2016, pp. 90-97.

GÓMEZ-JARA DÍEZ, C. /TEJADA PLANA, D. "La reforma del delito de manipulación de mercado en el Código Penal español: luces, sombras y algún claroscuro", *La Ley* nº 9376, disponible en <https://diariolaley.laleynext.es/content/Inicio.aspx> (últ. Vis. 13-3-2020)

GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis, "Política y delito", *Teoría y derecho*, n. 26, 2019, pp. 18-47.

GOVEIA, Fábio, "Bots" contra a Sociedade, 30 de setembro de 2014, Disponível em <http://www.labic.net/blog/internet-2/bots-contra-a-sociedade>. Consultado en: 16/01/23.

HOWARD, Philip N.; KOLLANYI, Bence, *Bots, #Strongerin, and #Brexit: Computational Propaganda During the UK-EU Referendum*, June 2016, pp. 1-6. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=2798311>. Consultado en: 16/01/23.

HOWARD Philip N.; WOOLLEY, Samuel; CALO, Ryan, "Algorithms, bots, and political communication in the US 2016 election: The challenge of automated political communication for election law and administration", *Journal of Information Technology & Politics*, v. 15, n. 2, 2018, pp. 81-93. DOI: [10.1080/19331681.2018.1448735](https://doi.org/10.1080/19331681.2018.1448735)

KRAMER Adam D. I., GUILLORY Jamie E., HANCOCK Jeffrey T., "Experimental evidence of massive-scale emotional contagion through social networks", *Proceedings of the National Academy of Sciences*, v. 111, n. 24, 2014, pp.8788–8790. DOI: [10.1073/pnas.1320040111](https://doi.org/10.1073/pnas.1320040111).

LAZER David M. J., et al, "The science of fake news", *Science*. v. 359, i. 6380, March 9, 2018, pp. 1094-1096. DOI: [10.1126/science.aaq2998](https://doi.org/10.1126/science.aaq2998).

LÉVY, Pierre, *Ciberdemocracia*, Trad. Alexandre Emílio, Lisboa, Instituto Piaget, 2003.

MATZ S. C.; KOSINSKI M.; NAVÉ G.; STILLWELL D. J., "Psychological targeting as an effective approach to digital mass persuasion", *Proceedings of the National Academy of Sciences*, v. 114, i. 48, pp. 12714-12719, 2017. DOI: [10.1073/pnas.1710966114](https://doi.org/10.1073/pnas.1710966114).

MCCAULEY, Clark; MOSKALENKO, Sophia, "Mechanisms of Political Radicalization: Pathways Toward Terrorism", *Terrorism and Political Violence*, v. 20, i. 3, 2008, pp. 415-433. DOI: [10.1080/09546550802073367](https://doi.org/10.1080/09546550802073367).

PERSILY, Nathaniel, "The 2016 US Election: Can democracy survive the internet?", *Journal of Democracy*, v. 28, n. 2, 2017, pp. 63-76.

REINHARD, Michael, "Automating Fandom: Social Bots, Music Celebrity, and Identity Online", en Ashley Hinck; Amber Davisson (Eds.), *Transformative Works and Cultures*, Fandom and Politics, V. 32, 2020. DOI: [10.3983/twc.2020.1853](https://doi.org/10.3983/twc.2020.1853).

STARBIRD, Kate; ARIF, Ahmer; WILSON, Tom, "Disinformation as Collaborative Work: Surfacing the Participatory Nature of Strategic Information Operations", *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, v. 3, n. CSCW, 2019, pp. 1–26. DOI: [10.1145/3359229](https://doi.org/10.1145/3359229).

RID, T. *Desinformación y guerra política: Historia de un siglo de falsificaciones y engaños*. Ed. Letras de Crítica, Barcelona, 2021,

SUNSTEIN, Cass R., #*Republic*, New Jersey: Princeton University Press, 2018. Libro digital.

ZUBOFF, S. *La era del capitalismo de la vigilancia*, Ed. Paidos. Barcelona, 2020.

ZUBOFF, Shoshana, "Surveillance Capitalism and the Challenge of Collective Action", *New Labor Forum*, V. 28, n. 1, 2019b, pp. 10–29. DOI: [10.1177/1095796018819461](https://doi.org/10.1177/1095796018819461).

En los proyectos de modalidad de investigación orientada:
In research-oriented projects

2.3. Justificación y contribución esperada del proyecto a solucionar problemas concretos vinculados a la prioridad temática seleccionada. *Justification and expected contribution of the project to solving specific problems linked to the selected thematic priority*

3. OBJETIVOS, METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO
OBJETIVES, METHODOLOGY AND WORK PLAN

3.1. Objetivos generales y específicos. *General and specific objectives*.

3.1.1. Objetivos generales

El proyecto persigue los siguientes objetivos generales:

1. Reflexionar sobre el concepto de desinformación y sus diversas manifestaciones, así como sobre los conflictos que puede generar su control con las libertades fundamentales, como las de expresión e información, primordialmente, en el ciberespacio, apuntando estrategias jurídicas para que el control de las manifestaciones de desinformación más peligrosas no merme ni limite desproporcionada e inadmisiblemente los referidos derechos fundamentales.
2. Identificar los principales tipos delictivos conectados con los riesgos que se derivan de la difusión de desinformación, así como los instrumentos jurídicos existentes para la detección de dichos contenidos a efectos de evaluar su eficacia.
3. Detectar las deficiencias e insuficiencias del ordenamiento jurídico español en la lucha contra el fenómeno de desinformación.
4. Participar en el debate científico en torno a la posible reforma del Código penal y, en general, de aquella parte del ordenamiento jurídico que afronta la lucha contra la desinformación y manipulación de contenidos en la Red.
5. Considerar diferentes estrategias penales y extrapenales contra la desinformación y, en su caso, suscitar propuestas de *leyes ferenda* que hagan su represión más eficaz, al tiempo que proporcionada.
6. Definir una estrategia jurídica *integral*, pero acotada, contra la desinformación en las redes, que atienda debidamente a la realidad de dicho fenómeno social y a su repercusión en muy diferentes ámbitos o sectores de nuestra realidad.
7. Consolidar un grupo de investigación ya empleado en proyectos anteriores que tiene un tamaño considerable, cohesionado y multidisciplinar y que ha demostrado su capacidad para abrir nuevas líneas de exploración jurídica.
8. Fomentar publicaciones individuales o colectivas sobre el tema de investigación.
9. Propiciar la colaboración interuniversitaria nacional e internacional, entrando en contacto con otros grupos de investigación con objetivos comunes. Para ello se realizarían diversas estancias de los miembros del Proyecto en distintos centros nacionales e internacionales como, por ej., Estados Unidos, Italia, Brasil, Argentina, Colombia, por su relación con la temática analizada u otros que se consideren necesarios para la investigación.
10. Favorecer la transferencia de resultados de la investigación universitaria a través de la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

3.1.2. Objetivos específicos

- OE1.** Creación y mantenimiento de una página web oficial para difundir las actividades desarrolladas desde el proyecto y transferir en ella las aportaciones de los miembros del proyecto y los resultados de las actividades que en el marco de la iniciativa se celebren (Investigador responsable: Alfonso Galán Muñoz)
- OE2.** Elaboración y publicación electrónica de un dossier doctrinal, legislativo y jurisprudencial sobre los riesgos socialmente relevantes derivados de la desinformación en las redes (investigador responsable: Alfonso Galán Muñoz).
- OE3.** Publicación de 25 artículos de investigación sobre la materia en revistas indexadas y en obras colectivas, así como de dos monografías realizados por miembros del proyecto (Investigador responsable: Alfonso Galán Muñoz)
- OE4.** Celebración de sesiones periódicas del Seminario permanente constituido por los miembros del Proyecto (Investigadora responsable: Elena Núñez Castaño).
- OE5.** Celebración de unas jornadas científicas para el intercambio de conocimientos y experiencias, contando con la participación de especialistas nacionales e internacionales (Investigador responsable: Elena Núñez Castaño).
- OE6.** Publicación en la web de la que se habla en OE1 de los resultados de las Jornadas previstas como OE5 (Investigador responsable: Elena Núñez Castaño).
- OE7.** Organización de un Congreso internacional para exponer a la comunidad científica los resultados finales de la investigación, contando con la participación de especialistas nacionales e internacionales (investigadora responsable: Elena Núñez Castaño).
- OE8.** Publicación de los resultados del Congreso Internacional previsto como OE7 (Investigador responsable: Alfonso Galán Muñoz).
- OE9.** Publicación de una obra colectiva final que recoja los principales resultados y conclusiones obtenidas en el desarrollo del proyecto, que recogerá tanto una selección de las aportaciones producidas en los seminarios permanentes, las Jornadas y del Congreso Internacional, como las aportaciones científicas finales de los miembros del Proyecto de Investigación, contando también con un apartado de conclusiones finales en la que se contemplarán las propuestas de mejora y reformas normativas derivadas de la ejecución del proyecto (Investigadora responsable: Elena Núñez Castaño/Alfonso Galán Muñoz).

El plan de trabajo efectivo para la consecución de estos objetivos se refleja más adelante en el cronograma.

3.2. Descripción de la metodología. *Description of the methodology.*

Se seguirá la metodología propia de las ciencias jurídicas y sociales. El punto de partida será el estudio en profundidad de los diversos casos planteados de desinformación, para concretar y delimitar adecuadamente los riesgos reales que esta clase de conductas produce. Tras dicho estudio se procederá a realizar un análisis del Derecho vigente, en sus dimensiones legislativa y jurisprudencial, y las deficiencias que presenta en la búsqueda de una solución adecuada al problema objeto de su regulación: la prevención y el control de los riesgos socialmente más graves derivados de la desinformación, señalando los problemas de coordinación legislativa y de legitimidad constitucional que dicho control enfrenta en muchas ocasiones. Se adoptará como criterio director de los trabajos la aportación de soluciones interpretativas y propuestas de *lege ferenda* que afronten los problemas detectados en la configuración y aplicación del Derecho actual, en consonancia con la voluntad manifestada de producir resultados que permitan su transferencia a la sociedad.

Por ello, la distribución del plan de trabajo se estructurará en un primer paso dirigido a la toma de contacto con el tema, a través del estudio de los casos detectados mediante el análisis de la bibliografía y de la jurisprudencia existentes; en un segundo paso, se procederá a distribuir por temas a cada uno de los miembros del grupo para la redacción de los correspondientes trabajos científicos referidos a cada uno; y, por último, se procederá a la publicación de estos resultados a través, tanto de la realización de artículos, capítulos de libros, monografías, etc., como a su difusión y transferencia a la sociedad mediante de la realización de Seminarios de Especialistas y Congresos y su transmisión a los agentes sociales con competencia e interés en la materia (Grupos parlamentarios, agentes jurídicos, etc...).

3.3. Plan de trabajo y cronograma. *Work plan and schedule.*

3.3.1. Plan de trabajo

Se detalla a continuación el **Plan de Trabajo por el que se regirá** la actividad del equipo de investigación, en relación con los objetivos generales y específicos del proyecto.

- a. **Creación de una web oficial del Proyecto de Investigación.** Albergará los resultados que se generen durante el desarrollo de la actividad así como las diversas novedades legales, jurisprudenciales y doctrinales que se produzcan en relación con la materia objeto de estudio.
- b. **Fijación del *status quaestionis*.** La primera actividad científica del grupo consistirá en la elaboración de **un dossier referido a los riesgos sociales derivados de la desinformación**, que, en primer término, sistematice el mapa actual del fenómeno, analice sus causas y características reales y estudie los instrumentos legales y los desarrollos jurisprudenciales de éstos que han sido diseñados para enfrentarse a él. Tras ello, se procederá a la ordenación de las propuestas formuladas desde distintos ámbitos políticos, institucionales y doctrinales españoles y de otros países de nuestro entorno jurídico, incidiendo de modo especial en los resultados de las investigaciones previas relativas a la materia, y singularmente en las de los miembros del equipo investigador. En esta fase de la investigación se verificarán, en particular, las siguientes acciones:
 - b.1. Recopilación y clasificación de las distintas manifestaciones, tanto nacionales como internacionales, en los que la desinformación se ha manifestado como una fuente de peligros sociales, para lo que se fomentará la realización por parte de los miembros del Grupo investigador de estancias de investigación en centros de reconocido prestigio
 - b.2. Recopilación del material legislativo, jurisprudencial y doctrinal que incide sobre la materia.
 - b.3 Organización y distribución del trabajo, atendiendo a las siguientes parcelas:
 - b.3.1 De lege data. Diferentes instrumentos legislativos y sus desarrollos jurisprudenciales en el Derecho español, en el Inter y Supranacional (primordialmente Comunitario) y en otros países de nuestro entorno jurídico.
 - b.3.2 De lege ferenda. Propuestas e iniciativas legislativas, institucionales y doctrinales.
 - b.4 Coordinación y sistematización de los resultados en sesión plenaria de los miembros del Proyecto.
 - b.5 Publicación electrónica de los materiales y de los resultados parciales obtenidos en la web oficial del Proyecto.
- c. **Desarrollo de la investigación.** Tras la publicación del dossier previamente descrito, se procederá a la asignación de tareas a los miembros del grupo para el análisis jurídico y la articulación de propuestas de lege ferenda en orden a la creación de una estrategia global de control de las principales y más graves riesgos derivados de la desinformación. En esta fase del proyecto, y en la medida de lo posible, los miembros del equipo participarán con comunicaciones y ponencias en los diversos encuentros científicos nacionales e internacionales que se organicen con relación al objeto de estudio del Proyecto de investigación. Asimismo, podrán exponer los resultados de su trabajo en los distintos medios de difusión de la actividad científica.
 - c.1 **Seminario permanente.** Los miembros del Proyecto constituirán durante el tiempo de su desarrollo **un seminario permanente sobre Riesgos derivados de la desinformación**. Este seminario celebrará sesiones generales cuatrimestrales, en las que se discutirá la marcha de las investigaciones. Las sesiones se desarrollarán en torno a ponencias que correrán a cargo de miembros del proyecto o investigadores invitados. El contenido de estas sesiones se recogerá en relaciones, las cuales se publicarán en la web oficial.
 - c.2 **Organización de Jornadas científicas.** A mitad del período de ejecución de la actividad se organizarán unas Jornadas científicas con el fin de hacer públicos y debatir los resultados parciales obtenidos, así como el estado actual de investigación. Se pretende garantizar en ellas la presencia de investigadores de Universidades y Centros españoles y extranjeros de primer nivel. Sus resultados se difundirán en formato digital a través de la web del Proyecto.
 - c.3 **Congreso internacional sobre la Desinformación como riesgo en el mundo digital.** Durante el tercer año se organizará un Congreso internacional para exponer a la comunidad científica los resultados finales de la investigación. Participarán en él una cuidada selección

de investigadores y operadores jurídicos de máxima relevancia en las distintas instancias implicadas tanto en la prevención, detección, investigación como en la persecución y posible sanción de la difusión de desinformación realmente peligrosa. Los principales resultados de esta actividad serán editados como parte de la colección de trabajos que recogerán los resultados científicos del proyecto de investigación.

d. Publicación y difusión de los resultados obtenidos. Los resultados finales de la investigación se publicarán en una obra colectiva que constará de tres partes. La primera consistirá en una versión actualizada del dossier sobre investigación, persecución y represión del discurso terrorista; la segunda recogerá una selección de las aportaciones producidas en los seminarios permanentes, las Jornadas y los resultados del Congreso Internacional y la tercera estará integrada por las aportaciones científicas finales de los miembros del Proyecto de Investigación, así como un apartado de conclusiones. Junto a ello, se publicarán trabajos individuales de los distintos miembros del equipo en otro tipo de publicaciones y revistas especializadas en la materia que tendrán como contenido los resultados parciales a los que se haya ido llegando.

3.3.2. Cronograma

CÓDIGOS DE LOS PARTICIPANTES: IP1: ELENA NUÑEZ CASTAÑO, IP2: ALFONSO GALÁN MUÑOZ, I01: JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ; I02: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ RIVERO, I03: FERNANDO NAVARRO CARDOSO; I04: ALFONSO SERRANO MAILLO, I05: ABRAHAM BARRERO ORTEGA; I06: ANTONIO JAVATO MARTÍN; I07: JOSÉ ANTONIO COLMENERO GUERRA; I08: VICTOR JAVIER VAZQUEZ ALONSO; I09: SILVIA MENDOZA CALDERÓN; I10: MARIA LUISA DOMINGUEZ BARRAGAN; I11: JARA BOCANEGRA MÁRQUEZ; I12: CARMEN GONZALEZ VAZ; I13: DANIEL MONTESDEOCA RODRIGUEZ; I14: LAURA GARCIA MARTIN. ET1: CARLOS ROMEO CASABONA; ET2: RAFAEL ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS; ET3: ESPERANZA GÓMEZ CORONA; ET4: CRISTINA GARCIA ARROYO; ET5: ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA; ET6: ANA GALDÁMEZ MORALES; ET7: ISABEL MORON PENDÁS; ET8: STEFFANO RUGGIERI, ET9: PAULO CESAR BUSATO; ET10: IZABELLA BARROS MELO; ET11: CESAR ALEJANDRO OSORIO MORENO; ET12: ESTEBAN PRADA BELLO; ET13: ALEXIS COUTO DE BRITO, ET 14. PATRICIA PUENTE GUERRERO, ET15: WILLIAM TERRA DE OLIVEIRA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: SE SIGUE LA NUMERACIÓN ESTABLECIDA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

FASE/HITO		PERÍODO DE REALIZACIÓN	OBJET. ESPECÍF.	IP RESPON SABLE	PERSONAS INVOLUCRADAS
FASE 1	FIJACIÓN DEL STATUS QUAESTIONIS	SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	OE1- OE2-OE3	IP2	TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
HITO 1.1	CREACIÓN WEB OFICIAL	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023	OE1	IP2	I11/I14/ET4/ET5
HITO 1.2	SESIÓN INICIAL DE ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOSSIER	NOVIEMBRE 2023	OE2	IP1	TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
HITO 1.3	SESIÓN PLENARIA DE COORDINACIÓN DE RESULTADOS DEL DOSSIER	FEBRERO 2024	OE2	IP2	TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO

HITO 1.4	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DEL DOSSIER	NOVIEMBRE 2023- ABRIL 2024	OE2	IP2	IP1, I02,I09, I10, I11, I12, I14, ET2, ET3
FASE 2	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	ENERO 2024- JULIO 2026	OE4- OE5- OE7-OE8	IP1/IP2	TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
HITO 2.1	SESIÓN PRIMERA SEMINARIO PERMANENTE	JUNIO 2024	OE4	IP1	IP2, I01, I02, I04, I05, I06, I07, I08, I09, I11, ET1, ET2, ET3, ET4, ET5, ET7, ET10,ET13, ET14, ET15
HITO 2.2	SESIÓN SEGUNDA SEMINARIO PERMANENTE	NOVIEMBRE 2024	OE4	IP1	IP2, I01, I02, I03, I06, I07, I08, I09, I10, I11, I12, I14, ET2, ET3, ET4,ET5,ET6,ET7,ET8, ET11, ET12
HITO 2.3	JORNADAS CIENTÍFICAS	FEBRERO 2025	OE5	IP2	TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
HITO 2.4	SESIÓN TERCERA SEMINARIO PERMANENTE	JUNIO 2025	OE4	IP1	IP2, I01, I02, I03, I04, I05, I06, I07, I08, I09, I10, I11, I12, ET4, ET5, ET8,ET10,ET13,ET14, ET15
HITO 2.5	SESIÓN CUARTA SEMINARIO PERMANENTE	NOVIEMBRE 2025	OE4	IP1	IP1, IP2, I01, I02, I03, I04, I05, I06, I07, I08, I12, I11, I12, I13, ET2, ET3, ET4, ET5,ET9, ET11, ET12
HITO 2.6	CONGRESO INTERNACIONAL	MARZO 2026	OE7	IP1	TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
FASE 3	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS	MARZO 2024- AGOSTO 2026	OE1- OE3- OE6- OE8-OE9	IP1/IP2	
HITO 3.1	PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DOSSIER	ABRIL 2024	OE3	IP2	IP1,I07, I09, I11, I14, ET4, ET5, ET6
HITO 3.2	PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LAS JORNADAS	JUNIO 2025	OE6	IP2	IP1, I11, I12, I13, ET4, ET5
HITO 3.3	PUBLICACIÓN RESULTADOS DEL CONGRESO	MAYO 2026	OE8	IP1	IP2, I11, I12, ET4, ET5
HITO 3.4	EDICIÓN OBRA COLECTIVA	ABRIL- AGOSTO 2026	OE9	IP1/IP2	I09, I10, I11, ET4, ET5, ET6

3.4. Identificación de puntos críticos y plan de contingencia. *Identification of critical points and contingency plan.*

La realidad de los últimos años nos ha demostrado que todo proyecto de investigación, por muy meticulosa que sea su planificación, puede enfrentarse a problemas sobrevenidos e imprevisibles. Así, por ejemplo, la experiencia con la pandemia derivada del COVID ha puesto de manifiesto que la

planificación de las estancias de investigación o de los seminarios y congresos previstos pueden verse afectados por los cierres de fronteras derivados de situaciones sanitarias como la anterior o por otras circunstancias políticas o sociales. Esto, evidentemente, dificultaría notablemente el normal desarrollo del plan de trabajo previsto, representando un punto crítico del mismo. Precisamente por ello, y como plan de contingencia, se prevé que, en caso de que fuese necesario, las actividades de seminarios, congresos y jornadas pasasen a realizarse de forma online, algo que este equipo ya realizó en un proyecto anterior, con lo que adquirió los conocimientos y competencias necesarios para hacerlo de forma tremadamente eficaz. Por su parte, a efectos de obtener los resultados esperados de las estancias de investigación previstas en el proyecto y que no se pudiesen realizar en situaciones como la comentada, se prevé como plan de contingencia, en primer lugar, negociar con el centro de investigación de destino que se dé acceso online al investigador del proyecto a sus fondos bibliográficos y al investigador bajo cuya tutela se fuese a realizar la estancia que tome parte en los seminarios del proyecto y realice tutorías virtuales con el investigador del proyecto que fuese a realizar la estancia.

Respecto a las posibles bajas en el equipo de investigación o en el de trabajo, derivadas de todo tipo de posibles situaciones (enfermedades, fallecimiento, etc....), se prevé realizar un seminario de trabajo en el que se procedería a reasignar las tareas previstas para el/la investigador/a que causase baja a otro y otros miembros del equipo, con el fin de que el proyecto consiguiese alcanzar los objetivos previstos, pese al planteamiento de estos puntos críticos.

3.5. Resultados previos del equipo en la temática de la propuesta. *Previous results of the team in the theme of the proposal.*

El equipo de investigación de este Proyecto viene colaborando desde hace ya bastante tiempo, siendo un equipo cohesionado que ha obtenido relevantes resultados previos en materias directamente conectadas con la temática que se proponen analizar en el presente proyecto.

En este sentido, señalar que la mayor parte de los integrantes del equipo de investigación formaron parte del equipo investigador del proyecto “Análisis interdisciplinar de la represión penal del discurso terrorista de investigación” (AIRPENDIT) del Plan General de conocimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades [Ref. PGC2018-094602-B-100], mientras que los procedentes de Universidades andaluzas están, desde 2015, integrados y toman parte en las actividades científicas del Grupo de investigación Sobre Sistema penal y Criminología (SISPECRIM) (REF. SEJ 571) del Plan Andaluz de investigación, Desarrollo e investigación. Por otra parte, y por reseñar algunos de los resultados relevantes obtenidos por el equipo, destacar, por ejemplo, que la IP1, la profesora Núñez Castaño es una conocida experta en libertad de expresión y Derecho penal, habiendo dedicado a dicha materia numerosas publicaciones entre las que destaca su reciente y muy relevante monografía titulada *Libertad de expresión y derecho penal La criminalización de los discursos extremos*, Aranzadi, 2022 o el artículo “La relevancia penal de las nuevas tecnologías y su incidencia en los denominados ciberdelitos: especial referencia a los delitos contra la intimidad”, RGDP, nº 37, 2022, obra que se enfoca principalmente al análisis de la incidencia de las redes sociales y los contenidos publicados en las mismas en el derecho a la intimidad.

Por otra parte, el IP2, el profesor Galán Muñoz es un reputado experto en criminalidad informática, materia a la que ha dedicado numerosos y conocidos trabajos, entre los que se encuentran algunos directamente dirigidos a analizar los problemas que se plantean en la red a la hora de perseguir o controlar la difusión de contenidos peligrosos, como serían los propios de la desinformación, como por ejemplo, su monografía *Libertad de expresión y responsabilidad penal por contenidos ajenos en Internet: un estudio sobre la incidencia penal de la Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y el comercio electrónico* Tirant lo Blanch, 2010, o su más reciente trabajo titulado “Redes sociales, discurso terrorista y derecho penal: Entre la prevención, las libertades fundamentales y ¿los negocios?”, en *La represión y persecución penal del discurso terrorista*, Tirant lo Blanch, 2022, trabajo específicamente dedicado a analizar los problemas y eficacia que pueden tener las medidas que se están proponiendo desde diversas instancias y especialmente, desde la UE para involucrar a los proveedores de servicios de redes sociales en el control de contenidos peligrosos mediante sus servicios. Asimismo, ha sido investigador principal de un proyecto de investigación previo, “Análisis interdisciplinar de la represión penal del discurso terrorista de investigación” (AIRPENDIT) [Ref. PGC2018-094602-B-100] directamente conectado con la temática, desde el que se han producido numerosos resultados por parte de muchos de los integrantes del equipo de investigación del presente proyecto referidos a la misma. Como, por ejemplo, y por destacar solo algunos de los incluidos en la obra colectiva que se derivó de

la ejecución de dicho proyecto, el trabajo de la profesora Gómez Rivero “Desórdenes públicos y terrorismo”, en *La represión y persecución penal del discurso terrorista*, Tirant lo Blanch, 2022, el de profesor Javato Martín, “Rebelión y terrorismo: A propósito de las acciones de tsunami democrátic y los CDR vinculadas al procés”, el del profesor Serrano Maíllo “Consideraciones criminológicas sobre la lucha contra el discurso terrorista en la LO 2/2015” o el de la profesora Mendoza Calderón que llevaba por título “Menores y delitos de terrorismo: Radicalización en la red”. Asimismo, esta última investigadora ha publicado trabajos como el titulado “Fake news, discurso del odio y aporofobia: La criminalización de los vulnerables, en *Alternativas político-criminales frente al derecho penal de la aporofobia*, Ed. Árbol, 2022, el profesor Ferré el titulado “Tecnologías de la información y comunicación, comercio electrónico, precios de transferencia y fraude fiscal” Revista penal México, ISSN 2007-4700, Nº. 4, 2013 y el profesor Colmenero Guerra ha dedicado, entre otras publicaciones conectadas con el tema una que lleva por título *La ley orgánica 7/2021, de protección de datos en materia penal: ámbito y principio de proporcionalidad*”, en *Uso de la información y de los datos personales en los procesos: los cambios en la era digital*. Aranzadi, 2022.

También, se cuenta con nuevas incorporaciones al equipo que han realizado relevantes aportaciones en temas conectados con la temática a desarrollar, como sucede, por ejemplo, con el profesor Vázquez Alonso, desde la perspectiva del Derecho Constitucional, ha centrado su investigación en el estudio de los foros públicos de la sociedad digital y en la libertad de expresión, con publicaciones como “La censura privada de las grandes corporaciones digitales y el nuevo sistema de la libertad de expresión”. Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico, ISSN 1888-3443, Nº. 32, 2022, págs. 108-129; desde esa misma perspectiva el profesor Barrero Ortega ha trabajado sobre “Responsabilidad de los intermediarios de internet en el Derecho de la UE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 123, 2021. En materia principalmente penal, el profesor Navarro Cardoso, quien ha publicado obras como “El “derecho a saber”, su protección penal y la situación en España y Colombia, Transparencia: nuevas tendencias nacionales e internacionales, 2017, la profesora González Vaz con la publicación de distintos trabajos sobre el tema de la repercusión de los mensajes y discursos en los derechos fundamentales, como “El derecho a la intimidad y la amenaza del terrorismo: una nueva configuración de la intimidad y su regulación”, en *El derecho a la intimidad: nuevos y viejos debates*, Dykinson, 2017. La existencia de todas estas y de otras muchas aportaciones que aparecen contempladas en los CVAs de los miembros del equipo de investigación y de trabajo de este proyecto ponen de manifiesto, a nuestro entender, la perfecta cualificación de los mismos para desarrollar el proyecto solicitado alcanzando, gracias al mismo, nuevos y relevantes resultados en temática que se pretende analizar con su ejecución.

3.6. Recursos humanos, materiales y de equipamiento disponibles para la ejecución del proyecto. Human, material and equipment resources available for the execution of the Project.

En cuanto a los recursos humanos, el proyecto presentado cuenta con un elenco de cualificados investigadores, especialistas en las diferentes materias que se han de analizar a lo largo del proyecto lo que garantizará la consecución de los resultados perseguidos con el mismo. En concreto, el equipo de investigación que cuenta con 16 integrantes en total, tiene dos coIPs, la profesora Núñez Castaño y el profesor Galán Muñoz que, además de ser expertos en Derecho penal económico y en libertad de expresión y delincuencia informática, ya tienen experiencia en la dirección de proyectos de investigación similares y que han coordinado y dirigido numerosas obras colectivas, lo que acredita su capacidad científica y el liderazgo necesario para poder dirigir este de forma plenamente satisfactoria. Por otra parte, en el equipo de investigación se cuenta con reputados especialistas en criminología, como el profesor Serrano Maíllo, en Derecho constitucional como el profesor Barrero Ortega y el profesor Vázquez Alonso, procesal, como el profesor Colmenero Guerra y en penal, donde el elenco de juristas expertos en la materia es digno de ser destacado. Así, por ejemplo, se cuenta con la profesora Gómez Rivero, Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Sevilla, experta en delitos de rebelión, materia que debe ser analizada con especial detenimiento en este proyecto y de la que también experto en esta materia es el profesor Javato Martín. También con reputados penalistas que han trabajado sobre muy diversos aspectos del Derecho penal y especialmente de los delitos destinados a perseguir grandes fraudes, como el profesor Ferré Olivé o el profesor Navarro Cardoso. Mientras tanto y por lo que se refiere al equipo de trabajo compuesto por 15 integrantes, se cuenta con la participación de expertos en Derecho internacional, como el profesor Zafra Espinosa de los Monteros y de una de las más conocidas expertas en Derecho parlamentario y electoral, la profesora Gómez Corona, quienes no han podido formar parte del equipo de investigación de este proyecto precisamente por estar desarrollando en este

momento actividades gubernativas, en el primer caso, y parlamentarias, en el segundo, que a buen seguro aportarán al proyecto una visión práctica de enorme importancia para que sus resultados tengan un impacto social real. Hay que destacar que también forma parte de dicho equipo, uno de los más reconocidos expertos internacionales en materia de criminalidad informática, pionero y referente en dicha materia, como es el profesor Romeo Casabona, quien no ha podido formar parte del equipo de investigación por estar ya en situación de catedrático emérito, pero que aportará todo el bagaje y la experiencia que tiene acumulada al desarrollo del proyecto. Asimismo, también conforman dicho equipo un elenco de jóvenes investigadoras/es doctores que se encuentran en proceso de consolidación de sus diferentes puestos en la Universidad, así como reconocidos expertos internacionales en la materia de algunos de los países más evidentemente afectados por la desinformación (Brasil, Colombia, Argentina, etc....) quienes aportarán una base empírica fundamental para poder entender y analizar de forma realista como actúa o puede actuar la desinformación en los procesos democráticos y en los movimientos sociales de los diferentes países.

En lo que se refiere a los recursos materiales, el Proyecto de Investigación dispone para su ejecución de los fondos bibliográficos de las Universidades cuyos investigadores intervienen en él: Bibliotecas de las Universidades de Sevilla, Pablo de Olavide, Valladolid, Huelva, UNED, Las Palmas de Gran Canaria.

Para la celebración de Seminarios, Jornadas y Congresos se dispone de los espacios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, de la Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Huelva y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que cuentan con diversas salas de seminarios, salones de grados para 120 personas y salones de actos para más de 400 personas.

4. IMPACTO ESPERADO DE LOS RESULTADOS. *EXPECTED IMPACT OF THE RESULTS.*

4.1. Impacto esperado en la generación de conocimiento científico-técnico en el ámbito temático de la propuesta. *Expected impact on the generation of scientific-technical knowledge in the thematic area of the proposal.*

La investigación proyectada pretende alcanzar propuestas novedosas que sirvan de guía de actuación al legislador y a los distintos operadores jurídicos. En concreto el impacto esperado se extiende a:

1. Los aplicadores del Derecho, pretendiendo ser el documento final que recoja los resultados del grupo un importante material en la labor exegética y aplicativa de las distintas normas en la materia en su aplicación práctica por parte de los Tribunales de justicia.
2. Otras instituciones relacionadas con la Administración de Justicia. Es de destacar el interés que pueden tener tanto los letrados, como los fiscales a la hora de conocer la compleja y problemática normativa nacional e internacional referida a la persecución y cooperación internacional en materia de control de la desinformación en la red.
3. La labor legislativa. Este impacto debe conectarse con el objetivo de la investigación proyectada, que aspira a superar el status *quaestionis* sobre la materia plasmando sus resultados en una serie de propuestas concretas que, en su caso, puedan ser tomadas en consideración por el legislador para responder a las más graves y peligrosas manifestaciones de desinformación respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos.
4. Los intérpretes del Derecho, comprendiendo este apartado el interés académico de la investigación. Como se ha destacado en otro lugar, ésta presenta un carácter innovador atendiendo tanto a la metodología empleada como al carácter ambicioso de los resultados esperados. Se espera, pues, que la ejecución del proyecto marque un hito en el estado de conocimiento en la materia así como en el campo de propuestas académicas, que cobren de esta forma un renovado impulso.

El impacto científico-técnico que se espera alcanzar con los resultados del proyecto de investigación incide en todos y cada uno de los objetivos perseguidos con el mismo: la definición de estrategias jurídicas eficaces en torno al análisis del ejercicio de la libertad de expresión en nuestra tecnológica sociedad de la información, la trascendencia penal de aquellas conductas relacionadas con la comisión en última instancia de ilícitos penales en esta materia y su persecución penal, en el debido respeto a las garantías de un Estado social y democrático de Derecho.

4.2. Impacto social y económico de los resultados previstos. *Social and economic impact of the expected results.*

El Proyecto pretende sacar a la luz e introducir en el debate científico actual tanto el potencial lesivo que presenta a día de hoy la desinformación, como poner de manifiesto las posibles deficiencias que tiene nuestro ordenamiento jurídico a la hora de prevenir, controlar y, en su caso, sancionar, sus manifestaciones más lesivas desde un punto de vista social.

Se pretende, por ejemplo, proponer y articular mecanismos de control de la desinformación política que evite no sólo que dicho fenómeno altere el correcto desarrollo de los procesos democráticos en sociedades libres y abiertas como la nuestra, sino que ello suponga una restricción desproporcionada e inadmisible de las libertades de expresión e información que se deben garantizar también para que nuestras sociedades sigan siéndolo, requisito esencial para que sean material y no solo formalmente democráticas.

El impacto social de los resultados obtenidos en dicha materia resulta indudable pudiendo proponerse reformas legislativas en materia de legislación electoral.

También se pretenden sacar a la luz las posibles carencias que tiene nuestro Derecho penal para prevenir y combatir los más graves casos de fraudes realizados mediante la difusión de desinformación en la red. Desde los grandes fraudes a los consumidores, como los, a nuestro juicio, mucho más graves y menos estudiados casos en lo que la desinformación afecta a la salud pública o a la correcta formación de los precios en los mercados financieros o no.

El impacto social que tendrá la detección de lagunas y problemas protectores en esta materia, seguida de la correspondiente propuesta de soluciones para subsanarlas, tiene una trascendencia social esencial en las sociedades actuales, especialmente, en el ámbito económico, ya que su futura aplicación servirá para conseguir una mayor eficacia e integridad de los mercados, lo que redundará en una mayor competitividad y seguridad en los mismos, lo que es de indudable interés.

Por otra parte, también se analizará la incidencia que ha tenido la desinformación en la aparición de muchos de los procesos colectivos violentos y radicales que asolan nuestras sociedades en los últimos tiempos y que han desembocado en el cuestionamiento de la convivencia y de la seguridad pública en muchos países, algo que resulta fundamental para buscar instrumentos normativos que sirvan para prevenir normativamente la expansión de dicha clase de fenómenos que ponen en cuestión, como hemos visto en algunos países, la propia vigencia de los sistemas democráticos.

El impacto social del proyecto, por tanto, resulta de enorme trascendencia y responde a una de los, a nuestro juicio, mayores retos a los que se enfrentan las sociedades actuales.

4.3. Plan de comunicación científica e internacionalización de los resultados (indicar la previsión de publicaciones en acceso abierto). *Plan for scientific communication and internationalization of the results (indicate the forecast of open access publications).*

Por lo que se refiere al Plan de comunicación científica e internacionalización de los resultados, es preciso señalar que se emplearan para ello diversas vías:

- a) Contacto con otros grupos de investigación nacionales, europeos e internacionales.
- b) Recurso a la página web vinculada al proyecto, a la que se incorporará el dossier legislativo, jurisprudencial y doctrinal y que servirá como punto de encuentro de los diferentes especialistas en la materia, en la que periódicamente se irán actualizando información relativa a las distintas medidas aplicables al respecto en las distintas disciplinas implicadas, así como la publicación de los trabajos doctrinales de los especialistas de reconocido prestigio que constituyen el grupo de investigación
- c) Publicación de los resultados obtenidos en las distintas reuniones científicas a través de la mencionada página web.
- d) Actuaciones de los distintos miembros del Equipo de Trabajo vinculados con organizaciones extranjeras que permitirá la colaboración entre los distintos organismos nacionales e internacionales involucrados.

La trayectoria de los miembros del Proyecto tanto del equipo de investigación como el Equipo de Trabajo (en el que se cuenta con expertos procedentes de distintas instituciones involucradas en la lucha contra la desinformación como Fiscalías, Juzgados, etc.) acredita el alto impacto internacional de los resultados obtenidos a lo largo de la duración de proyecto que se augura serán externalizados y transferidos a la comunidad científica mediante publicaciones tanto en abierto, mediante la página web del Proyecto, como en editoriales del más alto nivel, revistas científicas tanto españolas como extranjeras de alto impacto, que permitirá acreditar un importante impacto tanto en la comunidad científica como en los operadores jurídicos avalado todo ello por el claro carácter interdisciplinar del equipo involucrando a expertos en Derecho penal, procesal, constitucional, internacional, administrativo y a diversos operadores jurídicos.

- 4.4. Plan de divulgación de los resultados a los colectivos más relevantes para la temática del proyecto y a la sociedad en general. *Plan for dissemination of the results to the most relevant groups for the theme of the project and to society in general.***
- a) Difusión de las propuestas y resultados obtenidos a través de la publicación del libro colectivo y del resto de publicaciones previstas en el plan de trabajo que serán llevadas a cabo por los miembros del equipo, tanto en libros como en revistas de reconocido prestigio nacional e internacional
 - b) Difusión de las propuestas y resultados obtenidos en foros especializados, comprendiéndose en este apartado las actividades (seminarios, congresos etc..) que organizará el Proyecto y las contribuciones a otros congresos científicos por parte de los distintos miembros del grupo investigador.
 - c) Colaboración con los organismos e instituciones a las que pertenecen los miembros extranjeros del Equipo de Trabajo que contribuirá tanto a una mayor divulgación de os resultados obtenidos, mediante su traducción a otros idiomas como el portugués, como a una mejor interacción entre distintos planteamientos legislativos e intercambio de ideas.
 - d) Remisión de los resultados finales obtenidos a los agentes implicados e interesados en el tema como las diferentes organizaciones nacionales e internacionales que han manifestado su inquietud por la afectación de derechos fundamentales y el cuestionamiento del sistema democrático que conllevan estos comportamientos, como, por ejemplo, el Sistema de Alerta Rápida (RAS) de la UE, así, como con los proveedores de servicios de internet que contemplan en sus códigos éticos medidas de control y prevención de la desinformación.
 - e) Remisión de los resultados obtenidos, así como de las propuestas de mejora normativa a los diferentes grupos parlamentarios de nuestras Cortes Generales, así como al Departamento de seguridad Nacional del Gabinete de la presidencia de Gobierno, órgano actualmente competente en la prevención de la desinformación en nuestro país o, al organismo que asuma dicha competencia cuando se alcancen dichos resultados.

En los casos en que sea de aplicación: In cases where it is applicable

4.5. Plan de transferencia y valorización de los resultados. *Transfer plan and valorization of results*

Como ya se ha señalado, los resultados esperados serán susceptibles de transferencia a los actores clave puestos de relieve en el Plan de Acción del Consejo Europeo de diciembre de 2018: las empresas tecnológicas, como las redes sociales y a la sociedad civil en general, los *factcheckers* y las instituciones académicas. Resulta, especialmente relevante transferir los resultados alcanzados. A las Instituciones Pùblicas con competencias en materia legislativa, tanto nacionales como europeas y supranacionales, por lo que se harán llegar tales resultados a todos los grupos parlamentarios presentes en nuestras Cortes para su conocimiento y valoración, con el fin de incidir en el debate político referido a la materia.

Además, se trasladarán estos resultados a las empresas tecnológicas, como las redes sociales a fin de que adapten sus protocolos de actuación y de control de riesgos a los resultados y logros que se hayan alcanzado y difundido durante la realización del presente proyecto. Con tal fin, se les remitirán también los resultados alcanzados, una vez concluido el proyecto. Pero, además, se invitará, durante su desarrollo, a representantes de algunas de las empresas más afectadas e implicadas en esta materia, como las diferentes redes sociales, a tomar parte en los seminarios y jornadas previstas en el proyecto, para fomentar el intercambio de ideas con ellos, analizando los problemas reales a los que tales empresas se enfrentan en su actividad en relación con la temática analizada. Esto servirá para que los resultados obtenidos por el proyecto tengan en cuenta a todos los agentes involucrados y puedan, por ello, tener la máxima transferencia a la práctica y repercusión, pero también para recibir un feedback final procedentes de dichos agentes con respecto a los resultados obtenidos, que permitirá realizar una valoración adecuada de los resultados de la transferencia alcanzada.

4.6. Resumen del plan de gestión de datos previsto. *Summary's management plan of the planned data*

El Proyecto no requiere del tratamiento de datos de carácter personal, por lo que no procede realizar un plan de gestión especial para su desarrollo. Ello, no obstante, si el desarrollo del proyecto hiciese necesario proceder a realizar cualquier clase de fichero que tratase dicha clase de datos, algo que, como se señala, no se prevé, se comunicaría automáticamente al Delegado de protección de datos de la Universidad de Sevilla, donde estará afincado el proyecto, para que dichos datos se captasen, almacenases y tratasen de forma legalmente adecuada.

4.7. Efectos de la inclusión de género en el contenido de la propuesta. *Effects of gender inclusion in the content of the proposal*

La desinformación emplea estereotipos, normas y roles de género tradicionales basados en estructuras sociales y de poder arraigadas en elementos heteronormativos que determinan una diferencia en relación con la interactuación y el impacto de la información de internet y en las redes sociales en virtud del género implicando unas diferentes consecuencias en virtud del mismo. Este contenido falso, engañoso u ofensivo que se deriva de la desinformación, incide de manera especial en relación con las mujeres y las niñas, por ejemplo mediante la utilización del género en campañas de información falsa que contribuyen a incrementar las desigualdades en relación con grupos específicos.

La inclusión del impacto de la desinformación en relación con el género contribuirá a poner de manifiesto los nocivos efectos de este tipo de campañas y actuaciones, y permitirá la identificación de los principales actores, mensajes y dimensiones del fenómeno al tiempo que facilitará la identificación de los aspectos conflictivos y las posibles formas de prevención.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO.

JUSTIFICATION OF THE REQUESTED BUDGET

El presupuesto solicitado se dirige a cubrir esencialmente cuatro aspectos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto:

- a. La adquisición de material informático y bibliográfico especializado necesario para la realización de una investigación adecuada.
- b. La financiación de estancias en centros de reconocido prestigio especializados en la materia objeto de estudio y viajes de los miembros del proyecto para el intercambio y discusión de los resultados que se vayan alcanzando, así como la asistencia a otros congresos y eventos científicos que permite un intercambio de conocimientos y transferencia de los mismos que contribuyan al impacto del trabajo realizado y los resultados obtenidos.
- c. La organización de los seminarios, jornadas, Congresos y reuniones científicas previstos en el plan de trabajo del proyecto que permitan no solo transferir la sociedad los resultados obtenidos, sino también a expertos en la materia, ajenos al propio equipo, así como a los miembros del equipo pertenecientes a otras Universidades o instituciones con objeto de generar una masa crítica que permita profundizar en el avance del conocimiento.
- d. Difusión de los resultados alcanzados por los distintos miembros del proyecto mediante la financiación de publicaciones en editoriales de prestigio y revistas científicas de alto impacto, así como la financiación de la creación de una página web del proyecto donde se reflejen todos los dosieres y resultados intermedios que se hayan ido realizando a lo largo de la ejecución del proyecto.

6. CAPACIDAD FORMATIVA

TRAINING CAPACITY

- 6.1. Programa de formación previsto en el contexto del proyecto solicitado. *Training program planned in the context of the requested project*
- 6.2. Tesis realizadas o en curso en el ámbito del equipo de investigación (últimos 10 años). *Theses completed or in progress within the scope of the research team (last 10 years)*.
- 6.3. Desarrollo científico o profesional de los doctores egresados. *Scientific or professional development of graduate doctors*.

7. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS

SPECIFIC CONDITIONS FOR THE EXECUTION OF CERTAIN PROJECTS